



FIRMA:  HORA: 10:28

Guatemala, 29 de octubre de 2021
Ref.CCML-PAII/ydvp-690-2021

Respetable Señor Ministro:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de los Pueblos Indígenas, realizó una supervisión sobre el: "CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR INTERNACIONAL DE LA CONSULTA A PUEBLOS INDIGENAS", con la finalidad de establecer su cumplimiento. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría.

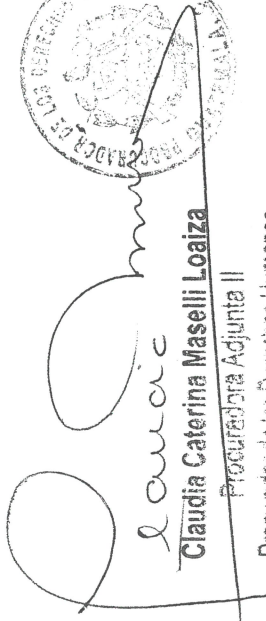
1. Promover una revisión de oficio del procedimiento para la realización del informe circunstanciado presentado al Ministerio de Energía y Minas, en el cual se estableció el área de influencia del proyecto minero Fénix, realizando las visitas técnicas correspondientes para determinar de mejor forma el área de influencia directa e indirecta del mismo; y con ello establecer de manera correcta las comunidades indígenas que deben participar dentro del proyecto de consulta y pre consulta ordenado por la Corte de Constitucionalidad.
2. Propiciar un mecanismo de revisión de las normas internas del MARN en materia de participación en el que se verifique el cumplimiento del estándar internacional de consulta a pueblos indígenas, especialmente en la aprobación de estudios de impacto ambiental, asegurando que este proceso se realice mediante sus autoridades representativas y respetando sus formas de organización propia tal como el establece el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
3. Se reitera la recomendación realizada por la PDH el 09 de julio de 2021 en cuanto a que el MARN debe verificar bajo el principio de legalidad y debido proceso la resolución número 02908-2021/DIGARN/CGCA/laf, de fecha 25 de mayo de 2021 dictada por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales en la cual no se menciona si se aprobó o no la actualización presentada por la entidad Compañía Guatemalteca de Níquel, Sociedad Anónima.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que éstas sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía del derecho de la población indígena guatemalteca. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría arriba indicada:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/supervision-y-monitoreo.html>.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Ingeniero
Mario Rojas Espino
Ministro de Ambiente y Recursos Naturales
Su despacho


Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II

Procuraduría de los Derechos Humanos

12 avenida 12-54 zona 1 • Teléfono: 2424-1717 • Guatemala, C.A.
www.pdh.org.gt / pdh@pdh.org.gt